

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

- 2.0 Introducción
- 2.1 Descripción y justificación del interés y valor
- 2.2 Planos de ubicación
- 2.3 Protecciones
- 2.4 Inventario de elementos
- 2.5 Fichas

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.0 Introducción

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.0 INTRODUCCIÓN

Se configuran en el interior del propio Casco Histórico para diferenciar y delimitar dentro de él Subconjuntos Históricos de interés patrimonial y urbanístico específicos, que pueden servir de referencia tanto en la valoración de los elementos individuales, o prever sectores homogéneos de cara a intervenciones futuras. Se trata de una categoría novedosa pero con grandes potencialidades al establecer una escala intermedia entre la de la totalidad del Casco y la de los edificios catalogados de forma individual.

Constituyen una categoría patrimonial hasta cierto punto novedosa y muy necesaria para establecer el interés y valor y, en definitiva, para catalogar el patrimonio histórico, urbano y arquitectónico del Casco Histórico. Simultáneamente se convierten en una herramienta imprescindible para la protección del Casco Histórico, estableciendo una necesaria gradación en las determinaciones impuestas a las nuevas actuaciones en función del interés particular de cada subconjunto.

Los subconjuntos se superponen a los Entornos Monumentales ya delimitados en las declaraciones de Monumentos B.I.C., que quedarán englobados a efectos de gestión en el ámbito de este Plan Especial de Protección.

Son así mismo las unidades patrimoniales más pequeñas en las que, a pesar de su tamaño, se integran uno o varios edificios monumentales, los espacios urbanos que los rodean y las masas de edificación o edificios individuales que completan la configuración de dichos espacios.

La delimitación de Subconjuntos utiliza como criterio la subdivisión del Espacio Urbano en unidades con un cierto grado de unidad y autonomía en su configuración interna. La lógica Urbanística y Arquitectónica convergen con la lógica Patrimonial.

Los Subconjuntos constituyen, por su propia naturaleza y método de delimitación, entornos de los Edificios y Espacios Singulares de mayor interés que dominan su configuración interna. Como elementos o bienes patrimoniales de interés, los Subconjuntos son susceptibles de valoración en forma similar a los bienes individuales y con ello de incrementar o disminuir relativamente la valoración de los bienes individuales que forman parte de ellos.

Los Subconjuntos ofrecen además una pauta o mosaico útil para programar por fases las intervenciones globales sobre el Conjunto del Casco Histórico.

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.1 Descripción y justificación del interés y valor

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS Y VALOR

- CONCEPCIÓN

Un Subconjunto es un tipo de ámbito intermedio entre el Conjunto o Casco Histórico y las parcelas edificables.

Si no se dispone de un ámbito intermedio, entre el Conjunto y las parcelas individuales, como ha sido práctica habitual en la protección del Patrimonio Urbanístico, la Catalogación de espacios públicos aislados o agrupados con edificaciones sólo será posible referirlo al Conjunto del Casco Histórico y este ámbito, siendo adecuado, es excesivamente amplio para ello. La parcela por otro lado sólo puede ser ámbito de referencia para la edificación individual.

La división del Conjunto Histórico en Subconjuntos permite agrupar edificios singulares con espacios públicos y otros edificios, singulares y no singulares, para configurar conjuntos urbanos menores y por agregación de ellos formar un tejido celular que se extienda sobre todo el Conjunto Histórico.

Se han incluido así en el Catálogo, como categoría específica de bienes, la de los Subconjuntos del Casco Histórico, categoría que se ha asimilado en el presente Catálogo a la de los Entornos, Monumentales y de Edificación Singular en su caso. Finalmente, los Subconjuntos dentro del Casco Histórico son también asimilables, aunque sean tratados por separado, a los Conjuntos Históricos Menores situados fuera del Casco Histórico

- DEFINICIÓN

Tienen consideración de Subconjuntos o conjuntos menores las agrupaciones de edificios y espacio público con coherencia interna e interés suficiente, en su totalidad, para constituir unidades claramente identificables y delimitables, así como para formar un mosaico completo dentro del Conjunto Histórico principal. Todo ello aunque sus componentes -edificios, calles, plazas y otros- no lo tengan individualmente.

La definición y delimitación de Subconjuntos persigue la aplicación de los principios y técnicas de Protección y Conservación del Patrimonio a una escala urbana o territorial suficientemente reducida para precisar las correspondientes determinaciones y suficientemente grande para superar la simplicidad y parcialidad de la protección edificio a edificio, esto es, para integrar a la vez edificios de distinto nivel de interés entre sí y en los espacios urbanos configurados entre ellos.

Atendiendo a su ubicación, central o periférica, dentro del trazado urbano se diferencian dos clases de Subconjuntos o conjuntos menores: por una parte los que

constituyen subdivisiones del Conjunto Histórico principal y, por tanto, capaces de formar un mosaico y de rellenar todo el espacio interior de aquél, y por otra los que constituyen agrupaciones discontinuas, esto es, claramente identificables como unidades menores separadas del conjunto principal. Se diferencian así dos tipos de Subconjuntos, interiores y exteriores. Se catalogan en este apartado exclusivamente los interiores o subconjuntos propiamente dichos, para recoger en el apartado siguiente de este Catálogo los exteriores, a los que se denomina Conjuntos Menores: unos y otros elementos históricos.

- DELIMITACIÓN

La delimitación de Subconjuntos exige experiencia práctica, información histórica, morfología y la aplicación sistemática de unos pocos criterios.

La metodología puede asimilarse a un proceso de marcha atrás, que parte de la delimitación resultante y acaba en la información básica, necesaria / disponible, en cada caso, pasando por una o varias fases intermedias de decisión o diseño, en las que es necesario aplicar o dosificar las fórmulas técnicas de carácter mecánico con las intuiciones y experiencias de carácter creativo.

La primera fase de la marcha atrás necesita partir de la solución de un dilema fundamental de la subdivisión: la subdivisión debe ser total y acabar en un mosaico completo que llene todo el espacio o sólo afectar a partes del conjunto, vg. los Subconjuntos de mayor interés, los más fáciles o evidentes, etc.

El criterio aplicado en el caso del Casco Histórico de Avilés, es que la subdivisión debe formar un mosaico completo dentro del perímetro o ámbito recogido en el Plan Especial correspondiente.

La última fase de la marcha atrás ha utilizado dos datos fundamentales: el primero es el trazado y subdivisión catastral dentro del ámbito elegido y, en segundo lugar, los antecedentes históricos relacionados con la subdivisión que se persigue en este momento, entre ellos:

- La división histórica.
- La división eclesiástica, civil, etc.
- Las definiciones y delimitaciones de Catálogos / Inventarios anteriores.
- La experiencia adquirida en casos similares

- DELIMITACIÓN. RESUMEN DE CRITERIOS.

a) El Casco Histórico de Avilés se ha dividido en subconjuntos formando un mosaico que llena completamente el ámbito del conjunto.

Un subconjunto es el ámbito intermedio entre este conjunto y el ámbito de referencia de las edificaciones, esto es, la parcela, y tiene interés tanto para la

Catalogación, Conservación y Protección Patrimonial como para la Ordenación y Gestión Urbanística. Constituye el ámbito patrimonial mínimo en el que se integran espacio público y edificación.

b) La metodología de la delimitación se basa, por una parte, en la viabilidad de la delimitación de unidades morfológicas con entidad propia y, por otra, en la conveniencia de que la agregación de unidades forme un mosaico o subdivisión adecuada a la morfología total del conjunto y a las finalidades Patrimonial y Urbanística.

Bajo el punto de vista patrimonial, el subconjunto ofrece las características siguientes:

- Permite una aproximación sistemática a la delimitación de los entornos de los Monumentos.
- Oportunidad de análisis y reconstrucción de la morfología histórica y patrimonial del Casco Histórico.
- Criterio añadido de indudable interés para definir las estrategias de Conservación, Protección e Intervención sobre el Patrimonio del mismo.

Bajo el punto de vista urbanístico, el subconjunto ofrece:

- Un instrumento de análisis de la forma urbana, especialmente del trazado de la malla o retícula de calles, plazas y otros espacios urbanos, y de la posición dentro de ellos, tanto de los edificios singulares como de las masas de edificación que los acompañan. Además de puntos focales y pequeñas centralidades dentro del Casco Histórico.
- Instrumento de análisis y formulación del programa funcional del conjunto urbano.
- Pauta para la programación de acciones que permita la simultaneidad de acciones sectoriales, pavimentos, fachadas, infraestructuras, ..., etc., y acciones integrales sobre unidades completas pero mucho más pequeñas que el conjunto del Casco Histórico. Esto último permite responder a una demanda creciente de los ciudadanos, esto es, anticipar ejemplos de la recuperación histórica aunque sean de pequeña escala.

c) La valoración de cada uno de los subconjuntos por niveles de interés cultural y urbanístico permite definir la estructura básica de los niveles de interés y valor patrimonial, aquélla sobre la que la acción protectora, dentro del conjunto histórico, debe concentrarse.

Por otra parte la inscripción específica de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Asturiano podrá centrarse sobre aquél, pero

además referirse a su entorno, en el que tendrá aplicación parte del mismo régimen de protección y competencia administrativa.

El entorno podrá estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos como por los no colindantes y más alejados, siempre que una alteración de los mismos pudiera afectar a los valores propios del bien afectado, a su contemplación, apreciación o estudio.

Este mismo criterio de protección del entorno, aplicado a un Monumento individualmente, es similar al aplicado a la globalidad del Conjunto Histórico mediante la delimitación de áreas de respeto, en las que una alteración de los inmuebles inmediatos y menos inmediatos pudiera afectar a los valores del Conjunto.

- RELACIÓN Y VALORACIÓN DE SUBCONJUNTOS DELIMITADOS

1.	La Muralla – Campo Sagrado	Muy Alto
2.	Ferrería – Los Alas	Muy Alto
3.	La Fruta	Muy Alto
4.	San Bernardo	Muy Alto
5.	Mercado – Avda. Tuluergo	Muy Alto
6.	La Cámara	Muy Alto
7.	Plaza Ayuntamiento	Muy Alto
8.	Rivero Baja	Muy Alto
9.	San Francisco – Álvarez Acebal	Muy Alto
10.	Plaza La Merced	Medio
11.	Sabugo	Muy Alto
12.	Rivero Alta	Muy Alto
13.	Parque de Ferrera	Muy Alto
14.	Galiana	Muy Alto
15.	Plaza Carbayedo	Alto
16.	Del Marqués	Medio
17.	Palacio Valdés	Alto
18.	Llano Ponte Baja	Bajo
19.	Cabruñana Baja	Medio
20.	Fernández Balsera	Bajo
21.	Parque de Las Meanas	Bajo
22.	Manuel Pedregal	Sin Interés
23.	Marcos del Torniello	Medio
24.	Llano Ponte Alta	Bajo
25.	Libertad – Las Artes	Bajo
26.	Cabruñana Alta	Medio
27.	Avda. de Cervantes	Sin Interés
28.	Estadio – Avda. Tuluergo	Sin Interés

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.2 Planos de ubicación

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.3 Protecciones

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.3 PROTECCIONES

Los **Subconjuntos** constituyen en sí mismos conjuntos y como tales participan de las características específicas de esta categoría de Bienes patrimoniales. Sin embargo el interés y valor patrimonial de los Subconjuntos es diferente para cada uno de ellos, mayor o menor de acuerdo con los siguientes criterios:

- Declaración de la totalidad o parte como B.I.C.
- Antigüedad del Subconjunto y los edificios B.I.C. y Monumentales
- Nº de Edificios declarados Bien de Interés Cultural
- Nº de Edificios catalogados como Monumentos
- Nº de Edificios catalogados de interés arquitectónico
- Nº de Edificios catalogados de interés ambiental

y con la siguiente escala, que relaciona su valor o interés con el nivel de protección asignado:

1- Interés Muy Alto	Protección Integral
2- Interés Alto	Protección Parcial
3- Interés Medio	Protección Ambiental
4- Interés Bajo	
5- Interés Sin interés	

- Los Subconjuntos de interés Muy Alto se corresponden con los ámbitos de mayor valor histórico del Casco, e incluyen fundamentalmente los Conjuntos Históricos declarados desde la administración supramunicipal.
- Los Subconjuntos de interés Alto recogen zonas adyacentes a las anteriores, e incluyen elementos que individualmente o como conjunto merecen una especial protección.
- Los Subconjuntos de interés Medio recogen tendrían un carácter similar a las anteriores, si bien su grado de transformación provoca que reciban una protección inferior y vinculada fundamentalmente a su importante grado de imbricación con las zonas de mayor valor.
- Los Subconjuntos de interés Bajo son zonas con una evidente relación urbanística e histórica con los ámbitos de mayor interés, pero con una importante degradación en cuanto a su relación con éstos. Son candidatos a futuras actuaciones de mejora.

- Los Subconjuntos Sin Interés son zonas situadas en el perímetro del Casco cuya delimitación se realiza exclusivamente de cara al futuro Plan Especial de Mejora.

Una vez establecidas estas diferencias de grado en la valoración de un Subconjunto y su correspondiente nivel de protección, su regulación estará determinada por la aplicación de las siguientes disposiciones:

- Subconjuntos de interés Muy Alto: las previstas para el nivel de protección Integral en la normativa de “Adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación”. Será de aplicación la normativa referente a la protección del parcelario existente, de las alineaciones y a los aprovechamientos en plantas bajocubierta.
- Subconjuntos de interés Alto: las previstas para el nivel de protección Parcial en la normativa de “Adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación”. Será de aplicación la normativa referente a la protección del parcelario existente y a los aprovechamientos en plantas bajocubierta.
- Subconjuntos de interés Medio: las previstas para el nivel de protección Ambiental en la normativa de “Adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación”. También será de aplicación la normativa referente a los aprovechamientos en plantas bajocubierta.
- Subconjuntos de interés Bajo: será de aplicación las determinaciones para Instalaciones y Mobiliario urbano recogidas en la normativa de “Adecuación a los entornos culturales de la nueva edificación”. En cualquier caso también serán merecedores de la protección resultante de los Art. 108 y 109 de la Ley (2004) de Ordenación Urbana del Principado.
- Subconjuntos Sin Interés tendrán la consideración de entorno del Casco Histórico y se les aplicará el mismo régimen que a los Subconjuntos de interés Bajo.

Los Entornos Monumentales tendrán el mismo régimen de protección establecido para los Subconjuntos con nivel de protección Integral. También se tendrán en cuenta las medidas de protección incluidas en sus respectivas declaraciones.

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.4 Inventario de elementos

2. SUBCONJUNTOS / ENTORNOS MONUMENTALES

2.5 Fichas